VISTO:

El Expte. B-156-99 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.; FRE.PA.SO. (Alianza) Ordenanza Ref: Creación CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL; y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de incentivar la participación juvenil en el ámbito municipal y que esto es una demanda de los propios jóvenes .-

Que los jóvenes tienen un potencial de creatividad y compromiso con las cuestiones comunitarias, que no vuelcan a la comunidad por no contar con los canales de participación.Que existe en ellos un extraordinario aporte a la

solución de las distintas problemáticas.-

Que una participación en forma orgánica va a permitir que se perfilen potenciales dirigentes con experiencia para desarrollar tareas en las distintas instituciones de la ciudad.-

Que esta participación comprende también la necesidad de hacerle saber a los jóvenes cómo se sancionan las leyes municipales (Ordenanzas), y la forma en que éstas son puestas en funcionamiento.-

Que los Concejos Deliberantes son la forma más directa de contacto entre el ciudadano y el Municipio.-

Que de esta manera contribuiremos a revertir mediante una participación directa de los jóvenes, la imagen negativa que éstos tienen de todo lo relacionado con la política y sus representantes, en este caso los concejales.-

POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante, en la **Décima Segunda Sesión**Ordinaria realizada el día 8 de Octubre de 1999, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el Concejo Deliberante Estudiantil Dr. Oscar Bustos, compuesto por los alumnos de los establecimientos secundarios (polimodal), del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2°.- Cada establecimiento implementará la forma de nominar a sus ediles estudiantiles, que serán un titular y un suplente por cada unos de ellos. Los representantes no deberán contar con más de 18 años de edad. Las autoridades estarán constituídas por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario, que serán elegidos por el voto direc-to entre los Concejales del Concejo Deliberante Juvenil por mayoría absoluta, pudiendo ser reelectos anualmente.-

Los integrantes de dicho Cuerpo serán denominados ARTICULO 3°.-Parlamento joven se enmarcará en las normas que integran la Ley Orgánica de las Municipalidades (Capítulo II Decreto Ley 6769/58) y sus modificatorias y que son atribuciones del H.C.D. de Pergamino.-

ARTICULO 4°.- Las decisiones de este cuerpo deliberativo serán de caracter vinculante para el H.C.D. de Pergami-

no, quedando sujetas a tratamiento en la sesión inmediata posterior a su sanción por parte del Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTICULO 5°.- El parlamento joven funcionará en las mismas ---- estructuras que el H.C.D. después del horario de trabajo del órgano antes mencionado, es decir a partir de las 14 hs. en adelante.-

<u>ARTICULO 6º.-</u> Comisión Organizadora y Coordinadora del Concejo Deliberante Estudiantil:

Créase la Comisión Organizadora y Coordinadora del parlamento joven. Para su conformación se invita a: las inspectoras de Ensenanza Media del Partido de Pergamino y que de aceptar serán designadas por una autoridad competente; a dos representantes de las Escuelas Medias del Distrito de Pergamino designadas por la Inspección de Enseñanza y a un Concejal por cada Bloque Político designados por el H.C.D.

Son atribuciones de esta Comisión:

a) Determinar los establecimientos educativos que participen del Parlamento Joven de Pergamino. -

b) Determinar la forma de elección de los parlamentarios escola-

res en un máximo de 20(veinte) .-

c) Dictar un reglamento interno que regule el funcionamiento del Parlamento Joven, sobre la base del Reglamento Interno del H.C.D. d) Capacitar y asesorar a los parlamentarios escolares en las tareas inherentes a la labor que desarrollarán.-

ARTICULO 7º.- El Parlamento Joven comenzará sus funciones a partir del próximo período legislativo.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al D.E. para que disponga partida presupuestaria para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil .-

PHESIDENTE

<u>ARTICULO</u> 9º.- De forma.-

PERGAMINO, Octubre 12 de 1999 .-

ORDENANZA Nº 5025/99.-

PAGINA 2